

RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988 de 5 de abril y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 18 de la Ley de Reforma Universitaria, así como los citados Estatutos, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características generales de la convocatoria:

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla, siendo el sistema de selección el de concurso-oposición libre.

1.2. Disposiciones aplicables. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases de la misma, por los Estatutos de la Universidad de Sevilla (Decreto 148/88 de 5 de abril) Ley 30/1984 de 2 de agosto y demás disposiciones de aplicación.

1.3. Elección de destinos. La elección de las plazas incluidas en la base 1.1, se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida.

1.4. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de los ejercicios que se citan en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los servicios desempeñados; en las condiciones señaladas en el Anexo 2 de esta convocatoria.

1.5. Calificación final. La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de seleccionados por orden de puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso en la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre.

En caso de empate, el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, en el supuesto de que persistiera el mismo, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

1.6. Calendario. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: Las listas que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso se harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

El primer ejercicio de la fase de oposición, se realizará no antes del 15 de mayo de 1994. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla en la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

El segundo y siguientes ejercicios se realizarán en las fechas que se indiquen por el Tribunal al exponer el resultado de sus correspondientes precedentes.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/84, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

d) No poder enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Fecha de cumplimiento de los requisitos. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo se reproduce en Anexo 4, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Sevilla. A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Centros de recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en la forma establecida en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Justificación de los derechos de examen. El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la Entidad Bancaria, a que se refiere la base 3.6, de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto.

La ausencia de justificación de dicho ingreso provocará la exclusión provisional del solicitante. Dentro del plazo de reclamaciones o subsanaciones contra la lista de admitidos podrá realizarse el ingreso y la pertinente justificación de dicho ingreso.

En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud, aun justificándose el abono de dichos derechos, provocará la exclusión definitiva del solicitante.

En este caso, el interesado tendrá derecho a la devolución de las cantidades ingresadas, siempre y cuando así se solicite aportando datos para la transferencia bancaria correspondiente.

3.4. Minusválidos. Adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad deberán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medio para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Certificado fase concurso. Turno libre. Los aspirantes por el sistema general libre que aleguen méritos para la fase de concurso deberán aportar en su instancia certificación de los servicios de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla donde se haga constar el tiempo trabajado en dicha Universidad, la naturaleza de la relación de trabajo y la cualificación profesional ostentada.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 1.500 ptas. y se ingresarán en la Entidad El Monte Caja de Huelva y Sevilla, Oficina Principal y Sucursales, Clave Entidad: 2098, Clave Sucursal: 0028-0.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En dicho listado deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del D.N.I.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3. Devolución de derechos. Los derechos de examen serán reintegrados, en las condiciones señaladas en la base 3.3 a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1. Composición. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Sevilla o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; por cinco funcionarios designados por el Rector, de los cuales dos a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas; un representante de la Secretaría de Estado para la Administración Pública; otro de la Secretaría de Estado de Universidades y otro de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante Resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3. Cambio de la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstos en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, y mínimo de 10 días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal durante el proceso. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfono 455.10.70.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. Categoría. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. del 19).

5.12. Declaración de aprobados. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Publicación de fechas de ejercicio. La fecha y lugar de realización del primer ejercicio se publicará junto con relación de admitidos y excluidos.

La fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Rectorado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con 24 horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.4. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Relación de aprobados

7.1. Publicación. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Rectorado y en aquellos otros lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada; con indicación de su Documento Nacional de Identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

Dicha relación será sometida al Rector de la Universidad de Sevilla, para su conformidad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Planificación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título exigido en esta Convocatoria o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título citado.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo 3 de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo constar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiere para acreditar tal condición, especificando cuáles son los documentos ya presentados. Asimismo habrá de incluir dicho certificado expresión del número e importe de trienios acreditados y de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de las actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Oferta y petición de destinos. La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla previa oferta de los mismos.

8.5. Nombramientos. Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que existieran funcionarios interinos ocupando dichas plazas, será revocado su nombramiento conforme a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Texto Refundido aprobado por Decreto 315/64 de 7 de febrero.

8.6. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo, por la Gerencia de la Universidad de Sevilla se elaborará, previa audiencia a la Junta de Personal, una bolsa de trabajo, con objeto de cubrir las necesidades de plantilla que se produzcan por la existencia de vacantes o por razones extraordinarias, de la que formarán parte aquellos aspirantes que, sin haber superado el concurso-oposición, reúnan los requisitos que en su momento se determinen.

9. Norma Final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Sevilla, 15 de febrero de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I A

TEMARIO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I. Biblioteconomía y Documentación

Tema 1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

Tema 2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.

Tema 3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.

Tema 4. Bibliotecas universitarias. Concepto y función.

Las bibliotecas universitarias en España.

Tema 5. La biblioteca de la Universidad de Sevilla. Otras bibliotecas universitarias.

Tema 6. Bibliotecas especializadas y centros de documentación. Concepto y fines, funciones y características.

Tema 7. Los documentos y sus clases.

Tema 8. Selección y adquisición de publicaciones. Criterios y métodos. Planes cooperativos y centralizados.

Tema 9. Proceso técnico de las publicaciones. Procedimientos manuales y automatizados.

Tema 10. Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en las bibliotecas.

Tema 11. Análisis documental y lenguajes documentales.

Tema 12. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.

Tema 13. Descriptores y encabezamientos de materia: concepto, función, y diferencias.

Tema 14. Thesaurus: concepto, elementos, elaboración y mantenimiento. Resúmenes: tipos y normas para su elaboración.

Tema 15. Información bibliográfica y recuperación de la información: Procedimientos manuales y automatizados. D.S.I.

Tema 16. El acceso al documento: préstamo individual, colectivo e interbibliotecario. Fotodocumentación.

Tema 17. Formación de usuarios y extensión bibliotecaria.

Tema 18. La automatización de la gestión y de los servicios bibliotecarios.

Tema 19. Las nuevas tecnologías de la información y su empleo en los servicios bibliotecarios.

Tema 20. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas.

II. Biblioteca e Historia del Libro y de las Bibliotecas

Tema 1. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual. El programa CBU.

Tema 2. La normalización de la descripción e identificación bibliográfica. Los ISBD, el ISBN y el ISSN.

Tema 3. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de bibliografías, de las bibliografías generales y de las especializadas.

Tema 4. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías nacionales. «Bibliografía Española».

Tema 5. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de publicaciones periódicas y de las de publicaciones oficiales.

Tema 6. Los catálogos colectivos: Concepto, fines y problemas de elaboración. Los catálogos de las grandes bibliotecas.

Tema 7. Búsquedas bibliográficas automatizadas. Producción y distribución de bases de datos.

Tema 8. El libro desde la antigüedad hasta la invención de la imprenta.

Tema 9. Las bibliotecas desde la antigüedad hasta la invención de la imprenta.

Tema 10. El libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta hasta fines del siglo XVI.

Tema 11. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVII y XVIII.

Tema 12. El libro y las bibliotecas de los siglos XIX y XX.

Tema 13. La ilustración y la encuadernación del libro: Evolución histórica.

Tema 14. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

III. Organización Administrativa. Archivística y Museología

Tema 1. La Constitución española. Organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.

Tema 2. El funcionario público: Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.

Tema 3. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades. La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Tema 4. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas, patrimonio artístico, archivos y museos. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Tema 5. La Universidad de Sevilla. Sus Estatutos.

Tema 6. Organización y legislación bibliotecarias en España. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

Tema 7. Organización administrativa de los archivos españoles.

Tema 8. Legislación sobre el Patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La regulación de la propiedad intelectual y de los derechos de autor.

Tema 9. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y centros de documentación.

Tema 10. Concepto y función del archivo. Clases de archivos. Principales archivos españoles.

Tema 11. Organización de los fondos documentales. Instrumentos de descripción: guías, índices, registros, inventarios y catálogos.

Tema 12. Transferencia de documentos y expurgo.

Servicio de archivo: Información, certificación y consulta. Mecanización de las tareas de archivo.

Tema 13. Los archivos universitarios: Producción y gestión documental. Valor histórico de la documentación universitaria.

Tema 14. Concepto y función del museo. Clasificación de los museos. Principales museos españoles.

Tema 15. Instalación y organización de los museos. Registros, inventarios y catálogos.

ANEXO II

EJERCICIOS Y CALIFICACION DE LOS MISMOS EN EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE. VALORACION FASE CONCURSO

1. La fase de oposición constará de tres ejercicios

Primer ejercicio. Consistirá en realizar una traducción directa, con ayuda de diccionario, de parte de un texto de carácter profesional (con una extensión mínima de 300 palabras) en idioma extranjero -inglés, francés o alemán- a elección del opositor y que deberá ser consignado en el apartado 4A de carácter eliminatorio de la instancia, así como un resumen en castellano de dicho texto, con una extensión comprendida entre 150 y 200 palabras.

Los aspirantes tendrán un plazo máximo de tres horas para el desarrollo de este ejercicio y su valoración será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición por escrito de tres temas iguales para todos los opositores y elegidos al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria, siendo obligatoriamente uno de Biblioteconomía y Documentación, otro de Bibliografía e Historia del Libro y de las Bibliotecas y el tercer de Organización Administrativa, Archivística y Museología (apartados I, II y III del Anexo IA).

Los aspirantes tendrán un plazo máximo de tres horas para desarrollar los temas, que serán leídos ante el Tribunal en sesión pública.

La calificación del ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio. Consistirá en la redacción de los asientos bibliográficos, con clasificación decimal universal y asignación de encabezamiento de materias, de cuatro impresos modernos, dos en castellano, uno en inglés y otro en francés, así como en la redacción catalográfica de un documento de los siglos XVIII a XX.

Los opositores podrán utilizar las vigentes «Reglas de Catalogación», las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamiento de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de francés e inglés.

Para la realización de este ejercicio los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de cuatro horas y su valoración será de cero a diez puntos, siendo preciso obtener al menos cinco puntos.

2. Fase de concurso

En la fase de concurso se considerarán como méritos exclusivamente el haber prestado servicios como funcionario interino de la escala de Ayudantes de Biblioteca o de la extinguida de Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Sevilla, valorándose los mismos a razón de 0,40 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 11 puntos. A tal efecto sólo se valorarán los servicios prestados en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.E. La puntuación

obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO III

DECLARACION JURADA

D/D.º
 con domicilio en
 y D.N.I. núm.
 Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser

nombrado funcionario de la Escala
 de la Universidad de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 1994.

Ver modelo de Solicitud ANEXO 5 en página 3.208 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso núm. 828/94, promovido por Coan contra Resolución del Viceconsejero de la Presidencia de 20 de enero de 1994, sobre servicios mínimos.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 828/94 de la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía promovido por Comisiones Obreras de Andalucía, contra Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia de 20 de enero de 1994 (BOJA del 25) por la que se establecieron los servicios mínimos a cubrir por el personal de la Consejería de la Presidencia y del Instituto de Estadística de Andalucía durante la huelga general del 27 de enero de 1994.

Aquellos a cuyos intereses convenga podrán comparecer en los autos, personándose dentro del plazo de 9 días.

Sevilla, 30 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, José M.º Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Dirección General de Política Interior, por la que se adoptan determinadas medidas sobre la reventa de billetes o localidades de espectáculos taurinos para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 37 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos faculta a los Gobernadores Civiles para autorizar «... la instalación de puntos de venta al público de billetes con un 20 % de recargo ...» sobre el precio oficial anunciado por la Empresa Organizadora del festejo. A tal fin, y de acuerdo con dicho precepto, las mencionadas Empresas habrán de reservar para la reventa autorizada «... un porcentaje de billetes de las distintas categorías, que no podrá exceder del 10 % del aforo para cada una de dichas categorías», debiendo al propio tiempo encontrarse diferenciados estos billetes o localidades, destinados a la reventa autorizada, mediante el correspondiente sello que avise al adquirente de los mismos de tal circunstancia.

Asimismo, el indicado precepto reglamentario prohíbe cualquier otra reventa de billetes y de localidades que, provenientes de abonos de temporada, hayan sido expedidas o canjeadas con base a lo dispuesto en el artículo 36 del mencionado texto reglamentario. Es evidente que la infracción de tales prescripciones normativas ha de

llevar aparejada la consecuente y adecuada corrección administrativa a través de los instrumentos y sanciones legales previstas en el régimen sancionador establecido en la Ley 10/1992, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y demás normas de general aplicación a los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Con ello se aspira conseguir la garantía de los prevalentes derechos e intereses del público que desea asistir a los distintos espectáculos taurinos. Esta función de garante les corresponde ejercerla, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación, tal y como expresamente se previene en los números 18 y 24 del artículo 4.º del Decreto 50/1985 de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a la Dirección General de Política Interior la adopción de las oportunas medidas de policía de carácter general, en relación con las actividades recreativas y establecimientos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (artículo 3.1 del Decreto 50/1985).

Por cuanto antecede, y estimando la necesidad de adoptar determinadas medidas generales de policía, al objeto de garantizar los mencionados intereses públicos y, al tiempo, impedir los abusos ilegítimos que origina la reventa no autorizada, esta Dirección General HA RESUELTO adoptar e impartir, en ejercicio de las facultades y funciones que tiene asignadas y conferidas, las siguientes medidas e instrucciones de carácter general:

Primera.

Al objeto de poder ejercerse el oportuno control administrativo respecto de lo preceptuado en el artículo 37.4 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, por las Delegaciones de Gobernación de la Junta de Andalucía se requerirá a las Empresas Organizadoras de espectáculos taurinos relación numerada de las localidades de cada categoría de localidades de la plaza y, de éstas, las que han sido destinadas por la Empresa Organizadora a la reventa autorizada de acuerdo con dicho precepto reglamentario.

Segunda.

Cuando por miembros de fuerzas policiales se produzcan aprehensiones de billetes de espectáculos taurinos en poder de personas que de forma ilegal se dedican a la reventa de billetes no autorizada, se adoptará como medida cautelar, en ejercicio de las facultades prevenidas en el artículo 23 de la Ley 10/1992 y al objeto de impedir que durante la tramitación del oportuno expediente sancionador se deriven más perjuicios para el interés y derechos del público, que los mismos sean puestos de

nuevo a la venta al precio oficial anunciado, en la taquilla de la plaza que a tal efecto se anuncie y señale.

Tercera.

La referida venta de billetes aprehendidos se efectuará bajo la efectiva supervisión de la Delegación de Gobernación de la provincia, destinándose el producto de dicha venta, tras su ingreso en la cuenta de dicho organismo gubernativo, al pago de la sanción que en su día se imponga al infractor.

Cuarta.

En ningún caso procederá la adquisición por una sola persona de más de dos billetes aprehendidos a los que, igualmente, les será de aplicación el régimen general reglamentario establecido en el artículo 34 de dicho texto legal.

Quinta.

La Empresa Organizadora del espectáculo taurino prestará a la Delegación de Gobernación correspondiente, así como a los funcionarios de ésta actuantes, cuanta colaboración le sea requerida.

Sevilla, 17 de marzo de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Orden de 27 de octubre de 1993, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua. (BOJA núm. 119 de 2.11.93).

Advertido error, en el Anexo núm. 1 de la Orden de 27 de octubre de 1993, insertada en el B.O.J.A. núm. 119, de fecha 2 de noviembre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 9.583, columna 7.º, línea 9, que corresponde al calibre 40, año 1997, donde dice: «57203», debe decir: «57289».

En la misma página, misma columna, línea 10, mismo calibre y año 1998, donde dice: «57962», debe decir: «57862».

En la misma página, columna 11, línea 9, que corresponde al calibre 100, año 1997, donde dice: «203216», debe decir: «283216».

En la misma página, columna 13, línea 10, que corresponde al calibre 150, año 2002, donde dice: «9130515», debe decir: «3130515».

Sevilla, 25 de marzo de 1994

CORRECCION de erratas a la Orden de 15 de marzo de 1994, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. LO28-20SE del Registro de Entidades Acreditadas por incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas las entidades inscritas en el mismo, y la publicación de la cancelación producida. (BOJA núm. 36 de 22.3.94).

Advertida errata, en la Orden de 15 de marzo de 1994, insertada en el B.O.J.A. núm. 36, de fecha 22 de marzo de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 2.249, columna izquierda, línea 24, donde dice: «... (Sevilla9 ...)», debe decir: «... (Sevilla) ...».

Sevilla, 25 de marzo de 1994

CORRECCION de erratas a la Orden de 15 de marzo de 1994, por la que se autoriza a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua. (BOJA núm. 36 de 22.3.94).

Advertida errata, en la Orden de 15 de marzo de 1994, insertada en el B.O.J.A. núm. 36, de fecha 22 de marzo de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 2.248, columna izquierda, línea 46, donde dice: «Importe en ptas./m²», debe decir: «Importe en ptas./m³».

Sevilla, 25 de marzo de 1994

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 25 de marzo de 1994, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios para 1994.

El Decreto 243/1991, de 17 de diciembre, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 5.2, que el Consejero de Salud, a propuesta del Secretario General Técnico, aprobará el Plan anual de la Inspección que en la citada norma se expresa, en el que se definirán los programas generales y específicos de actuación.

En base a ello, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada en el año 1993, es necesario establecer las Areas de actuación preferente, objeto de inspección, para el año 1994.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 5.2 del Decreto 243/1991, de 17 de diciembre.

DISPONGO

Artículo 1. Aprobar el Plan de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios para 1994, que figura como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Facultar al Secretario General Técnico para la adopción de las medidas necesarias que permitan la ejecución de las actuaciones previstas en dicho Plan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO.
Consejero de Salud

ANEXO

PLAN DE INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS PARA 1994

Tras un primer ejercicio -año 1993- de actuación conforme al nuevo marco de ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios y en base a la experiencia acumulada en este período, la Consejería de Salud, acuerda que durante el ejercicio 1994 serán Areas de actuación preferente para el desarrollo de sus funciones las siguientes:

- La Prestación Farmacéutica.
- La Incapacidad Laboral Permanente y Transitoria.
- Los Centros Sanitarios y sus prestaciones tanto en el ámbito público como privado.

La actuación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios tendrá como meta el constatar la adecuación de las prestaciones y servicios sanitarios prestados por el sistema a las disposiciones normativas y especialmente incidirá en el cumplimiento de aquellos derechos que para los usuarios tiene el sistema sanitario público, haciendo énfasis en aquellos que son determinantes en la calidad de la asistencia sanitaria, así como el uso racional de los recursos sanitarios disponibles en el sistema, y su adecuada utilización por el usuario de acuerdo con las exigencias que el marco normativo vigente contempla.

AREAS DE ACTUACION Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

I. Incapacidad laboral

Las actuaciones en materia de evaluación y control de la Incapacidad conforman un programa permanente desarrollado a través de las Unidades Médicas de Valoración que constituyen el mayor porcentaje de actuaciones de la Inspección Sanitaria.

Dentro de estas actuaciones se plantean como objetivos específicos:

En materia de Incapacidad Laboral Permanente e Invalidez Provisional:

Cuantitativamente y en el área de Invalidez Permanente y de situaciones de prórrogas provisionales (prórroga de ILT e Invalidez Provisional) se pretende mantener el ritmo de producción óptimo, que es aquel que mes a mes iguala la cifra de salida en términos de dictámenes emitidos con las de entrada (solicitudes y tramitaciones de oficio), en aquellas Unidades Provinciales que con los recursos con que actualmente cuentan lo tenían ya en 1993 o lo han conseguido a lo largo del año. Es objetivo para 1994 alcanzar este ritmo de producción óptima y por tanto normalización de la carga de trabajo en las Unidades en las que en 1993 no se ha logrado o reducir los tiempos de espera existentes.

En materia de Incapacidad Laboral Transitoria:

En el área de actuaciones en materia de control de la Incapacidad Laboral Transitoria, se plantea como objetivo específico el desarrollo al 90% de la aplicación informática que permita la gestión y explotación completa de la información como base para las actuaciones específicas de control de ILT que tendrán tres orientaciones:

- Contacto permanente e información adecuada a través de las estructuras de Atención Primaria (Centros de Salud) con los médicos generalistas prescriptores de la baja médica:

- Colaboración con los Servicios Médicos de Empresa.
- Actuaciones regladas y periódicas sobre colectivos desviados en esta prestación con citaciones y revisiones sobre asegurados.

Como subprograma específico dentro del ámbito de actuaciones en materia de control de ILT con apoyo informático diferenciado, se ha desarrollado a lo largo de 1993 un plan de actuación reglado para control de esta prestación en personal del Servicio Andaluz de Salud, actuaciones con un importante nivel de desarrollo en Jaén, Málaga y Granada y una repercusión directa en indicadores de absentismo tales como incidencias, prevalencia y duración media de la baja laboral. Este Subprograma se consolidará a lo largo de 1994 en aquellas Provincias que han iniciado su puesta en marcha en el último trimestre de 1993.

Sobre aspectos de carácter organizativo:

- Homogeneización de los sistemas de apoyo informático e integración en una sola aplicación de los registros y tratamiento de información correspondientes a los tres ámbitos de actuación de estas Unidades: Valoración Médica de la Invalidez, Evaluación y declaración de las situaciones de prórroga de ILT e Invalidez Provisional y Control y seguimiento de la Incapacidad Laboral Transitoria.

- Introducción de protocolos de valoración que en aquellos procesos de forma más frecuentes son causa de incapacidad laboral.

En materia de carácter formativo:

La consolidación e institucionalización de un sistema de formación continuada para los profesionales integrantes de estas Unidades técnicas de peritaje Médico-Laboral, como instrumento de garantía de calidad así como la introducción paulatina en la actividad cotidiana de estas Unidades de la Sesión Clínica Semanal.

II. Prestación Farmacéutica

En el área de la Prestación Farmacéutica las actuaciones de carácter ordinario de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios se encuadra en dos grandes apartados: uno relativo a actuaciones de carácter reglado, en los que la Inspección interviene en una determinada fase del procedimiento administrativo, en este caso de apertura, traslado, etc., de Oficinas de Farmacia y en la que le corresponde la realización de Informe de Inspección previo a la autorización de dichos centros. Por otra parte, la Inspección desarrollará una serie de actividades de carácter programado dirigidos al ámbito de la prescripción y dispensación del medicamento, con el objetivo de inspeccionar el uso racional que de estos recursos terapéuticos se hace en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En el primer apartado se establece como objetivo una respuesta ágil al 100 % de la demanda generada, con visita de inspección y emisión de informe en un plazo máximo de 15 días desde la instalación a la Unidad.

Dentro de este segundo apartado y como objetivos específicos se acometerán los siguientes aspectos de la prestación:

Inspección de la Prescripción Farmacéutica: directamente sobre el facultativo prescriptor, en aquellos casos en los que se detecte situaciones de desviación respecto a valores promedio de su ámbito de actuación, en determinados indicadores de la prestación. Durante 1994 se incidirá en el control de aquellos grupos y subgrupos terapéuticos más directamente relacionados con las situaciones de desviación, mediante la obtención de perfiles

farmacoterapéuticos del personal objeto de control y su análisis comparativo con los criterios de utilización que la bibliografía especializada indica respecto al uso de este tipo de medicamentos. En este mismo ámbito de la Prescripción, se iniciarán actuaciones de control del uso de fórmulas magistrales, y se incidirá específicamente sobre aquellas prescripciones que bajo esta modalidad y en relación con tratamientos de adelgazamiento, etc., están siendo objeto de denuncia por motivos relacionados con su composición, indicaciones, presentación, etc.

Inspección de la Prestación Farmacéutica en el ámbito de la Dispensación.

Como objetivo general se inspeccionará las condiciones en las que se realiza la dispensación por parte de las Oficinas de Farmacia, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos.

De esta forma específica se abordará las condiciones de elaboración de las fórmulas magistrales dispensadas por la farmacia, haciendo hincapié en la elaboración de productos preparados adelgazantes, etc. -cuya utilización viene siendo objeto de denuncia-.

Dado que la política de uso racional del medicamento comprende una serie de medidas de desarrollo y aplicación en los niveles asistenciales (distritos sanitarios, zonas básicas, hospitales) encomendadas a sus órganos de gestión, se establece como objetivo inspeccionar el nivel de actuación de aquellos centros en lo referente al desarrollo de programas específicos cuando los indicadores referidos a esta prestación, presenten desviaciones respecto a los valores medios de la comunidad.

III. Centros y servicios sanitarios

El desarrollo del programa de inspección de Centros y Servicios Sanitarios durante el año 1993, ha puesto de manifiesto el elevado volumen de actividad dirigida a actuaciones de carácter reglado en relación con la autorización de centros sanitarios, así como la elaboración de informe previo a la concertación con entidades no pertenecientes a la red pública de centros sanitarios. En base a esta situación, se plantea como objetivo de carácter general, la emisión de informes de inspección que en el proceso de autorización y concertación de centros o servicios sanitarios sean dirigidos a la Inspección.

La normalización de la situación administrativa en centros tales como ópticas, ortopedias, centros de reconocimiento de conductores, centros de atención a drogodependientes, etc., comporta un objetivo a cubrir, dando su respuesta a la totalidad de la demanda en plazos que no superan los 15 días desde la recepción de la solicitud en el Equipo Provincial.

Como actividades de carácter programado, continuando actuaciones desarrolladas en el ejercicio 1993, se incluye la inspección de áreas médico-quirúrgico donde el desfase entre la demanda y la capacidad de respuesta de la unidad, está generando tiempos de espera que excedan los aconsejados en el contexto del sistema sanitario, tomando como orientación tiempos de espera que superen los seis meses en la realización de la intervención de carácter diagnóstico o terapéutico prescrita en el nivel de atención correspondiente.

En la Inspección de Centros se incorporarán como objetivo específico para el ejercicio 1994, actuaciones dirigidas a inspeccionar las condiciones o elementos que determinen de forma preferente las reclamaciones de los usuarios en los centros sanitarios.

En el ámbito de Centros Privados concertados con la Administración Sanitaria, serán objeto de actuación por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios:

La inspección del nivel de cumplimiento de las condiciones referidas a la atención sanitaria prestada que se

establecen en el clausulado de los acuerdos y de forma preferente:

- La inspección de los circuitos de derivación de paciente y el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto.

- La cumplimentación de la documentación clínica y especialmente la referida a los registros básicos (historia clínica, libro de admisión, libro de quirófano, etc.), así como a la realización de informe de alta y su entrega al paciente de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

- El mantenimiento de las condiciones estructurales y funcionales determinantes de la clasificación y homologación del centro para la prestación de servicios explicitados en el acuerdo, de forma que se garantice el que no se producen modificaciones sustanciales que repercutan negativamente en el tipo de asistencia sanitaria concertada previamente.

ORDEN de 25 de marzo de 1994, por la que se regulan ayudas para la organización de reuniones de interés científico-sanitario, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 18, apartados 14 y 15, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece el desarrollo de actuaciones de las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud, tendentes a la mejora y adecuación de las necesidades de la formación del personal al servicio de la organización sanitaria, como asimismo el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud. Precepto que se relaciona con el artículo 106 de la mencionada Ley, que determina, como elemento fundamental para el progreso del mismo, el fomento de las actividades investigadoras en todo el sistema sanitario.

Habida cuenta de todo cuanto antecede, la organización de reuniones científico-sanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía se considera como instrumento para el fomento y divulgación de estudios e investigaciones en el campo de la salud, actividades que la Consejería de Salud incluye entre sus objetivos de colaboración con la organización de las mismas.

Es por ello necesario el establecimiento de normas a las que deba ajustarse la concesión de subvenciones para la realización de las reuniones de interés científico-sanitario en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1. Actividades objeto de ayuda económica.

1. Podrán ser objeto de ayuda económica las reuniones y congresos de interés científico-sanitario que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Gozarán de prioridad a los efectos de concesión de las presentes ayudas, las reuniones y congresos siguientes:

- a) Las que tengan por objeto analizar y desarrollar trabajos sobre los aspectos deficitarios de la salud de especial relieve en el área asistencial en Andalucía.

b) Las que fomenten la divulgación y el desarrollo de estudios e investigaciones sobre evaluación en los campos específicos del diagnóstico y tratamiento.

c) Aquellas en cuya temática se incluyan materias tales como las relaciones entre los profesionales y los usuarios, sobre gestión y administración de servicios sanitarios o sobre economía de la salud.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas que se regulan en la presente Orden las Asociaciones Científico-Sanitarias y otras entidades con capacidad jurídica sin ánimo de lucro, siempre que sean de carácter público.

Artículo 3. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 60 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación por la que se convocan las ayudas.

2. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, Avda. de la Innovación, Edificio Arenas 1, Sevilla, y podrán presentarse en los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ajustándose al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, debidamente cumplimentado.

Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto antes de ser certificados, con objeto de que el funcionario de las mismas selle debidamente el original certificado y su copia.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Programa científico a desarrollar.
- b) Presupuesto de gastos y recursos de financiación.
- c) Reconocimiento de interés científico-sanitario o justificante de haberlo solicitado, siempre que reúnan las condiciones necesarias para su obtención, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1994 (BOJA núm. 33, de 17 de marzo).

Artículo 4. Cuantía de la ayuda económica.

1. El importe de las subvenciones concedidas estará en función de la prioridad otorgada según los criterios recogidos en el artículo 1, apartado 2 de esta Orden.

Artículo 5. Selección.

1. La selección de los congresos y reuniones a subvencionar se efectuará por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Coordinación, Docencia e Investigación o persona en quien delegue, que será su Presidente.

- El Secretario General Técnico de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.

- Un representante del Servicio Andaluz de Salud, designado por su Director Gerente.

- El Jefe de Servicio de Ordenación Profesional, Docencia e Investigación.

- Un técnico del Servicio de Ordenación Profesional, Docencia e Investigación que actuará como Secretario de la Comisión.

2. La Comisión Evaluadora descrita se reunirá y resolverá sobre la concesión de las ayudas en el plazo de dos meses, contados desde la fecha que finalice la presentación y recepción de solicitudes.

3. La citada comisión resolverá sobre el importe de la ayuda económica a conceder a cada reunión o congreso que resulte seleccionado dentro de los límites máximos fijados en la correspondiente convocatoria, pudiendo, asimismo, declarar desierta, de forma total o parcial, la adjudicación de dichas ayudas.

Artículo 6. Publicidad de la concesión.

La resolución de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación respecto de la concesión de las ayudas económicas, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de 90 días hábiles a partir de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Se notificará a los beneficiarios tanto la concesión como su importe económico, entendiéndose como no concedidas las que no hayan recibido contestación expresa, o no hayan sido publicadas en el Boletín Oficial antes citado.

Artículo 7. Justificación del destino de la subvención.

1. El beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud, justificación de los gastos producidos en el plazo de dos meses posteriores al cobro efectivo de la subvención, en cuyo caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, apartado ocho, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

Cuando los beneficiarios sean Centros, Unidades o Instituciones, sin personalidad jurídica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, el pago se efectuará a través de dicho Organismo.

2. El beneficiario deberá presentar ante la citada Dirección General, memoria descriptiva del balance científico obtenido en los plazos que se indican a continuación:

a) Las actividades que se hayan realizado con anterioridad a la publicación de la ayuda económica tienen un mes, contados a partir de dicha publicación.

b) Las actividades que se celebren con posterioridad a la citada publicación, tienen un mes a partir de la celebración de la actividad subvencionada.

3. Los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales, en las que deberá constar el código de identificación fiscal de la entidad perceptora y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Los gastos que se refieren a gratificaciones por colaboración se justificarán mediante recibos en los que se hará constar el nombre del perceptor y número del N.I.F.; el importe bruto abonado, la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicada, el total líquido y el motivo de la colaboración.

5. En ningún caso se podrá destinar la subvención concedida a la adquisición de instrumental médico-quirúrgico o equipos de diagnóstico o terapéuticos. Tampoco podrá aplicarse dicha subvención a la celebración de los actos de carácter recreativo, cultural o turístico que acompañen, en su caso, a la celebración del congreso o reunión científica.

Artículo 8. Obligaciones y responsabilidades del beneficiario.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda, acreditando, ante la Consejería de Salud, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, si así procediera.
- c) Comunicar al órgano o a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales e internacionales.
- d) Acreditar, si procede, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.
- e) Hacer mención del reconocimiento de interés científico y de haber sido subvencionada por la Consejería de Salud, a continuación de la denominación del acto.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas por la presente Orden y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Procederá el reintegro de las cantidades que las entidades organizadoras perciban y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de las ayudas, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la organización de Reuniones de Interés Científico-Sanitario.

Artículo 9.

El pago de las subvenciones se efectuará directamente a los beneficiarios de las mismas cumpliendo las previsiones contenidas en el artículo 7 de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, en particular, la Orden de 26 de abril de 1993, por la que regulan la concesión de ayudas para la organización de Reuniones Científicas.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O

Modelo de solicitud de ayuda económica para la organización de reuniones de interés Científico-Sanitario

TITULO DEL ACTO	<input type="checkbox"/>
ENTIDAD ORGANIZADORA	<input type="checkbox"/>
DIRECCION	
CIUDAD	PROVINCIA
TELEFONO	Nº INSCRIP. REGTO. ASOCIACION CIENTIFICA
CIUDAD DEL ACTO	PROVINCIA DEL ACTO
FECHA CELEBRACION DEL ACTO	
FECHA RECONOCIMIENTO INTERES CIENTIFICO-SANITARIO (RICS)	
AMBITO DE ACTUACION	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> DIRIGIDOS
Nº DE ASISTENTES	CUOTAS DE INSCRIPCION
PFO. ESTIMADO DEL ACTO	AYUDA SOLICITADA
MEDIOS DE FINANCIACION	
DESTINO DE LA AYUDA SOLICITADA	
ENTIDADES COLABORADORAS QUE RESPALDAN EL ACTO	
En _____ a _____ de 1.994	
Firma:	
ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE COORDINACION, DOCENCIA E INVESTIGACION	

* Las casillas serán cumplimentadas por la D.G.C.D.I.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1994, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se convocan subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud, y ayudas para la infraestructura de investigación en Hospitales y Distritos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 10 de marzo de 1994, por la que se regulan las subvenciones a proyectos de investigación, becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud y Ayudas para la infraestructura de investigación en Hospitales y Distritos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de 17 de marzo de 1994, y en base a la delegación de competencias acordada por Orden de 12 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa,

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al presupuesto de esta Consejería de Salud para 1995, subvenciones a proyectos de investigación, becas de ampliación de estudios y ayudas para infraestructura de investigación en Hospitales y Distritos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas por la Orden de 10 de marzo de 1994.

Segundo. Las cuantías máximas a solicitar por los interesados/as serán las que a continuación se citan:

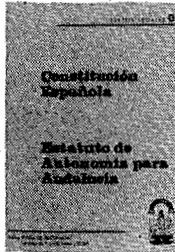
- Proyectos de investigación 2.000.000 ptas.
- Becas de ampliación de estudios 500.000 ptas.
- Ayudas para la infraestructura de investigación en Hospitales y Distritos 3.000.000 ptas.

Tercero. El otorgamiento de las subvenciones y ayudas objeto de la presente convocatoria se ajustará al procedimiento establecido en la orden mencionada en el apartado primero de esta Resolución.

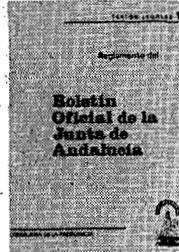
Sevilla, 25 de marzo de 1994.- El Director General.

PUBLICACIONES

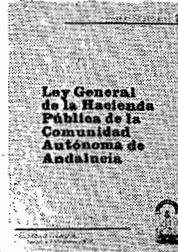
Colección: TEXTOS LEGALES



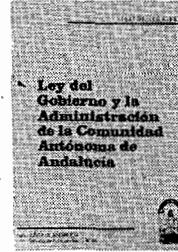
PVP: 450 ptas.



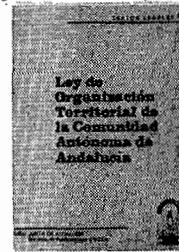
PVP: 200 ptas.



Ver núm. 20



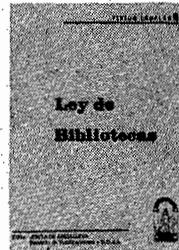
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



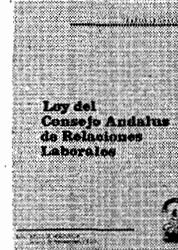
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



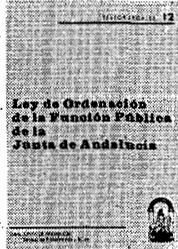
Agotado



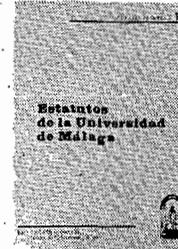
Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



PVP: 560 ptas.



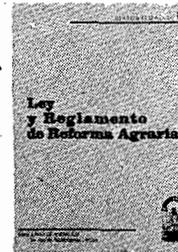
Agotado



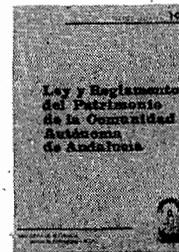
PVP: 200 ptas.



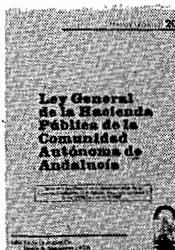
PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



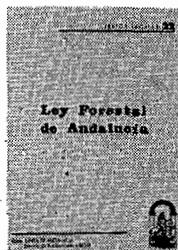
PVP: 400 ptas.



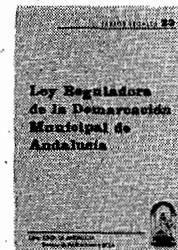
PVP: 300 ptas.



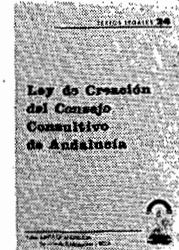
PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALÓN NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARÁN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63